

01-07-1948

4840

Julio 1/48

31/9759

Proy. de ley por sustracción del
cual se amplía con un
párrafo (5) el art. 39 de la
Ley de Organización Comunal
y se modifica el art. 40 de
la misma Ley.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4294

Ciudad Trujillo, D.S.D.

11 JUL 1948

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidentes

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se amplía con un párrafo (5) el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal y se modifica el artículo 40 de la misma Ley.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

6/19759



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

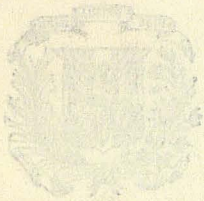
Art. 1.- Se reforma el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal, No. 37, del 19 de Marzo de 1923, en el sentido de agregarle un párrafo 5, que diga así:

"5.- La falta temporal del Tesorero Municipal será suplida con el empleado de más categoría de su oficina si fuere mayor de edad, o con la persona designada por el Ayuntamiento, quedando a cargo del Síndico Municipal las medidas que fueren procedentes a fin de que el servicio no sufra interrupción."

Art. 2.- Se reforma el artículo 40 de la misma Ley, para que se lea así:

"Art. 40.- Los Tesoreros o quienes los sustituyan temporalmente serán responsables personalmente de las sumas que pagaren, si no hubiere cantidad indicada en el presupuesto para pagarlas o no se hubiere concedido crédito extraordinario, y si no hubiere sido legalmente autorizado."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 85 de



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

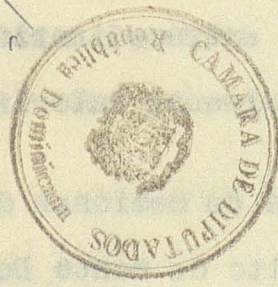
LA LEY LA SIGUIENTE SEY:

Art. 1.- Se reforman el artículo 20 de la ley de Organización General, No. 27, del 19 de Mayo de 1950, en el sentido de que queda en forma la que sigue así:

Art. 20.- La lista electoral del Tesorero Nacional será formada por el Congreso Nacional en sesión pública, en la que se recibirá el informe del Tesorero Nacional, y quedará a cargo del Jefe de la Oficina de la Tesorería Nacional, quedando a cargo del Jefe de la Oficina de la Tesorería Nacional las medidas que tengan que ver con el servicio de la Tesorería Nacional.

Art. 21.- Se reforman el artículo 21 de la misma ley para que sea así:

Art. 21.- Las Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados serán sometidos a la consideración de la Cámara de Senadores, para que se pronuncie sobre ellos.



LEGISLATURA DEL 19 de Mayo de 1950
REGISTRADA con el Número 1882
en el folio 523 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19
[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Ayudante de Secretaría.

LEY. de ley por virtud del cual se declara en vigencia con un período de
al art. 25 de la ley de Organización General y se modifica el
art. 40 de la misma ley.

ASUNTO:

PAG.

La presente ley y la de las de Trujillo.

[Faint signature and stamp]

LOS SEÑORES

[Faint signature and stamp]



REGISTRADA con el Número 2882 DEL 19
en el folio 323 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Quedó Trujillo, R. D. de 19
[Signature]

10609

Ciudad Trujillo, D. S. D.
10. de julio de 1948.


Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.4294 de fecha 10. de julio, anexo al cual remitió el proyecto de ley por virtud del cual se amplía con un párrafo (5) el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal y se modifica el artículo 40 de la misma Ley.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

o/-

8/19460

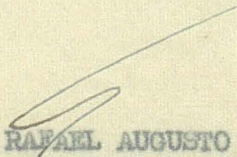
Ciudad Trujillo, D. S. D.
10 de julio de 1948.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por virtud de la cual se amplía con un párrafo (5) el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal y se modifica el artículo 40 de la misma Ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

o/-

B.1/10,026



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se reforma el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal, No. 37, del 19 de Marzo de 1923, en el sentido de agregarle un párrafo 5, que diga así:

"5.- La Falta temporal del Tesorero Municipal será suplida con el empleado de más categoría de su oficina si fuere mayor de edad, o con la persona designada por el Ayuntamiento, quedando a cargo del Síndico Municipal las medidas que fueren procedentes a fin de que el servicio no sufra interrupción."

Art. 2.- Se reforma el artículo 40 de la misma Ley, para que se lea así:

"Art. 40.- Los Tesoreros o quienes los sustituyan temporalmente serán responsables personalmente de las sumas que pagaren, si no hubiere cantidad indicada en el presupuesto para pagarlas o no se hubiere concedido crédito extraordinario, y si no hubiere sido legalmente autorizado."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.)

Federico Nina hijo

Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 2132
78

an el folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
paralelos.

Ciudad Trujillo, 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



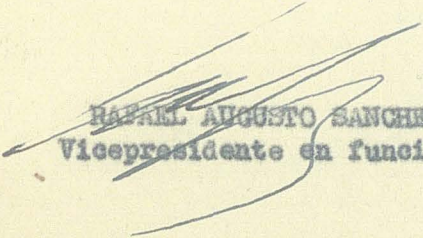
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que amplía con un párrafo (5) el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal y se modifica el Art. 40 de la misma Ley.-

ASUNTO

PAG. 2

de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

Secretarios:


R. EMILIO JIMENEZ


GERMAN SORIANO



CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO 177

de la Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas, en
el cual se le otorga el grado de Coronel y se le nombra

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3^a LEGISLATURA de 19 78
REGISTRADA AL No. 2180
en el folio 16 del libro letra C
No. 2180 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos copias
insinuales.
Ciudad Trujillo, 19 78
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20106

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de julio de 1948

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación #658, de fecha 10. de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se amplía con un párrafo (5) el artículo 39 de la Ley de Organización Comunal y se modifica el artículo 40 de la misma Ley, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el #1756.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10,027